

LEY N° 3796

CONVENIO — APRUEBASE EL
CELEBRADO ENTRE VIALIDAD
PROVINCIAL Y MUNICIPALIDAD DE
VALLE VIEJO

San Fernando del Valle de Catamarca,
09 de Junio de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a los fines de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley en virtud de la cual aprueba el Convenio suscripto entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de Valle Viejo con fecha 18 de mayo del año en curso, para la transferencia al citado municipio de la Red Vial Provincial comprendida en su jurisdicción y equipos apropiados para esos fines.

Si bien este tipo de convenio está autorizado por Ley N° 3617 y sus decretos reglamentarios E. N° 1436 y E. N° 1920 del año 1980, los fondos que se comprometen en este caso particular exceden el límite establecido en los referidos instrumentos legales, motivo por el cual su aprobación debe operarse por Ley.

Saludo a V.E. con la más atenta consideración.

DR. ALDO OESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
09 de Junio de 1982.

V I S T O:

El Decreto Nacional N° 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Apruébase el Convenio firmado el 18MAY82 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de Valle Viejo, para

la transferencia de toda la Red Vial Provincial comprendida en jurisdicción municipal del mencionado Dpto. y equipos apropiados a esos fines, el que pasa a formar parte de la presente Ley con sus anexos I y II.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

ANEXO I

CONVENIO

Entre Vialidad Provincial de Catamarca, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Miguel Angel CASTILLO, en adelante "VIALIDAD PROVINCIAL", en uso de las facultades que le confiere la Ley 1864/59 Artículo 9° Inc. d) y la Ley 2218/67, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 57 de esta Capital, por una parte, y la Municipalidad de Valle Viejo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. Luis Enrique MOLINA OCAMPO, con domicilio legal en el edificio de la Municipalidad, en Villa Dolores, Valle Viejo, por la otra parte, convienen celebrar el presente CONVENIO, que regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1° — VIALIDAD PROVINCIAL, transfiere toda la Red Vial Provincial, comprendida en la jurisdicción del Municipio, con todo lo plantado y edificado.

ARTICULO 2° — Solamente se excluirá de esta transferencia los tramos de la R.P. N° 33 y R.P. N° 42 (ex R.N. 64) comprendidos dentro del Departamento.

ARTICULO 3° — LA MUNICIPALIDAD, en la R.P. N° 33, desde el Río del Valle hasta la localidad de Chañarito, deberá realizar las tareas de conservación de rutina, que comprende los siguientes ítems. Desbosque, destronque y limpieza en zona de camino, conservación y reparación de alambrados, tranqueras y guardaganados, bacheo y/o se-

llado asfáltico, conservación y reparación de banquetas, obras de arte, zanjas de guardias y toda otra tarea que haga a la misma, debiendo Vialidad Provincial concluir las obras de conservación ya iniciadas, en lo que respecta a alambrados, tranqueras, guardaguanos, desboscado, limpieza etc.

ARTICULO 4º — VIALIDAD PROVINCIAL, se hará cargo de toda tarea que a su juicio o por su convergencia considere que la MUNICIPALIDAD no la pueda realizar.

ARTICULO 5º — Para el tramo de la ex R.N. 64 (R.P. N° 42) LA MUNICIPALIDAD, proveerá el material granular necesario para la pavimentación del mismo, según especificaciones de VIALIDAD PROVINCIAL, en las siguientes cantidades: 45.000 m³ para base tamaño máximo 2" a razón de \$ 76.483,00 p/m³ y 3.600 m³ para tratamiento a \$ 236.350,00 p/m³, valores correspondientes al mes de marzo 82, debiendo VIALIDAD PROVINCIAL hacer efectivo el pago del 50% de \$ 4.292.595.000,00 costo total de los materiales puesto en obra, previo a la provisión, y el 50% restante se abonará mensualmente de acuerdo a la certificación que se hará del material entregado.

ARTICULO 6º — A los efectos de cumplir los antes dispuesto, VIALIDAD PROVINCIAL, transfiere mientras dure el presente convenio, los siguientes equipos: una topadora, un equipo de compactación, un equipo de asfalto, una barredora sopladora, a discriminar en anexo.

ARTICULO 7º — VIALIDAD PROVINCIAL, aportará a LA MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 160.000.000,00 mensuales para atender los gastos ocasionados por la transferencia, la que se actualizará de acuerdo a la forma de reconocimiento de Mayores Costos de VIALIDAD PROVINCIAL.

ARTICULO 8º — El presente CONVENIO, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, pudiendo VIALIDAD PROVINCIAL rescindir unilateralmente por incumplimiento de la obligación escrita por LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 9º — Cumplido el término de los cinco (5) años, plazo de duración del pre-

sente CONVENIO, la rutas y equipos quedarán de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, librándose VIALIDAD PROVINCIAL, del aporte mensual al que está obligado por este CONVENIO.

En prueba de conformidad de ambas partes y a un sólo efecto, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos.

ANEXO II

EQUIPOS A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO, DE ACUERDO AL CONVENIO FIRMADO EL 18MAYO82

- 1 — Camioneta
- 1 — Topadora Masey Ferguson
- 1 — Tractor Neumático
- 1 — Camión con equipo distribuidor de asfalto
- 1 — Barredora Sopladora
- 1 — Distribuidor de piedra
- 1 — Rodillo de compactación vibrante
- 1 — Rodillo de compactación neumático
- 1 — Rodillo de compactación pata de cabra
- 1 — Camión regador de agua

Firmado: Ing. Civil Miguel A. Castillo, Administrador General Vialidad Provincial y Luis Enrique Molina Ocampo, Intendente Municipalidad de Valle Viejo.